

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte

Referencia: 25183-31-03-001-2007-00051-05

Por la secretaría dispóngase el envío del memorial allegado por los demandados (mail de 21 de septiembre de 2020) a la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil, con miras a que sea integrado al respectivo expediente y se resuelva allí lo pertinente.

Lo anterior teniendo en cuenta que la actuación fue remitida a esa superioridad el 17 de septiembre pasado, luego de ser concedido el recurso de casación formulado contra la sentencia de segunda instancia (auto de 11 de agosto de 2020), habiendo cesado así la competencia del tribunal.

Cúmplase,

Jaime Londoño Salazar  
Magistrado

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE  
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83518a0f09449044dbc2721e6546034f50fc513ed0fc7e81e524552f65  
747b89

Documento generado en 06/10/2020 11:13:23 a.m.

HONORABLES  
MAGISTRADOS-SALA CIVIL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDIANAMARCA  
M.P. DR. JAIME LONDOÑO SALAZAR  
E. S. D.

REF.: 25183310300120070005105

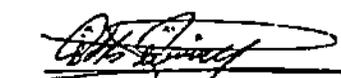
LUZ HELENA DIAZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.923.303 de Sesquile y PABLO PRIETO LATORRE, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.168.972 de Sesquile, obrando en nuestra condición de demandados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y en forma respetuosa nos dirigimos ante su Honorable Despacho Judicial con el fin de manifestar que **REVOCAMOS** el poder otorgado al Dr. Darío Enrique Barragán Camargo, en atención a que no hemos logrado obtener una respuesta positiva de este profesional con respecto al recurso extraordinario de casación de igual forma en atención a que definitivamente no se logró llegar a un acuerdo con respecto al pago de honorarios profesionales y esta situación nos afecta por cuanto requerimos la sustanciación del recurso de casación y nos vemos avocados a recurrir a otro profesional del derecho que nos asesore en el tema.

En consecuencia respetuosamente solicitamos en forma respetosa al señor Magistrado se sirva conceder un término prudencial para efectos de poder nombrar el nuevo profesional del derecho que nos representaría dentro del proceso y queremos aclarar que desafortunadamente con anterioridad no habíamos logrado hablar con el abogado que nos representaba debido a nuestras labores de campo y múltiples ocupaciones.

Por ultimo le solicitamos en forma respetuosa que cualquier decisión que se adopte se nos comunique a los correos electrónicos [LHENADIAZ@GMAIL.COM](mailto:LHENADIAZ@GMAIL.COM) y [PROCESADORALACTO@HOTMAIL.COM](mailto:PROCESADORALACTO@HOTMAIL.COM).

Del señor Magistrado,  
Atentamente,

  
LUZ HELENA DIAZ GOMEZ  
C.C. 20.923.303 de Sesquile

  
PABLO PRIETO LATORRE  
C.C. 3.168.972 de Sesquile